

ABF - AT GESTIÓN DE FONDOS SGIIC, S.A.

FORTUNY, 18  
TEL: 91 592 81 88  
FAX: 91 592 81 07  
28010 Madrid



## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Madrid, 24 de Junio de 2002

Conforme a lo establecido en el Artículo 8.6 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva y, más concretamente, en el artículo 10.4 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre.

D. Miguel Maldonado las Lenguas con domicilio profesional en Madrid, C/ Fortuny, 18, actuando en nombre y representación de ABF-AT GESTIÓN DE FONDOS, SGIIC, S.A., Sociedad Gestora de "AT MONEY PLUS, FIM",

### COMUNICA

para su incorporación al Registro de Hechos Relevantes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva y mediante carta individualizada a los Partícipes de "AT MONEY PLUS, FIM", con fecha 11 de junio de 2002, se les comunica:

A.- Que con fecha 6 de junio de 2002 la Dirección General del Tesoro y Política Financiera autorizaba la transformación de "AT MONEY PLUS, FIM" en un Fondo de Inversión Mobiliaria de Fondos, por lo que pasaba a denominarse "ABF MONEY PLUS, FIMF" adaptando su política de inversión a la correspondiente para un Fondo de Inversión de Fondos y modificando su Reglamento de Gestión.

B.- Que el Reglamento de Gestión del Fondo se adaptaba al modelo establecido por la CNMV para Fondos de Inversión Mobiliaria de Fondos.

C.- Que esta transformación de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, les confería un derecho de separación del Fondo del que era partícipe, de forma que podía optar, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el "Boletín Oficial del Estado" o de la fecha de remisión de la presente comunicación, si ésta fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno.

II.- Que además y como continuación a dicha carta se quiere poner en conocimiento de los Partícipes de "AT MONEY PLUS, FIM" lo siguiente:

A.- Que respecto a las Comisiones aplicables al Fondo resultante de la transformación, "ABF MONEY PLUS, FIMF" se pone en su conocimiento, que no varían la comisión anual de gestión y de depositario así como las de suscripción y reembolso directamente aplicables al Fondo resultante de la Transformación en Fondo de Fondos, pero que al tratarse de un Fondo de Inversión Mobiliaria de Fondos hay que tener en cuenta que las comisiones aplicadas indirectamente podrán aumentar tomando en consideración lo siguiente:

- (i) *Que el porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 3,5%.*
- (ii) *Que el porcentaje máximo de comisión de gestión y gastos asimilables por la parte invertida en IIC del mismo grupo es del 2,25 %.*
- (iii) *Que el porcentaje anual máximo sobre patrimonio que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es de 0,4%.*
- (iv) *Que el porcentaje máximo de comisión de depósito y gastos asimilables por la parte invertida en IIC del grupo es del 0,2%*
- (v) *Que asimismo, cuando se lleve a cabo inversiones en IIC del grupo, éstas se encuentran exentas de las comisiones de Suscripción y Desembolso.*

B.- Que respecto a la Política de Inversión del Fondo resultante de la transformación, "ABF MONEY PLUS, FIMF", se comunica que pasará a ser la siguiente:

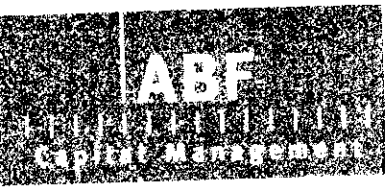
*ABF MONEY PLUS, FIMF es un Fondo de Inversión Mobiliario de Fondos cuya vocación inversora se define como un Fondo de Renta Fija Mixta Internacional.*

*El Fondo se configura como un Fondo de Renta Fija Mixta Internacional, cuyo objetivo y política de inversión están dirigidas a proporcionar un rendimiento superior a un índice denominado EONIA (Euro Overnight Index Average).*

*EONIA, es un índice que recoge el tipo de interés medio de las operaciones en el mercado interbancario en Euros a un día. Es calculado por el Banco Central Europeo.*

*De conformidad con la vocación inversora del Fondo, éste invertirá menos del 30 % de su activo en activos de renta variable, estando más del 5 % de los activos denominados en monedas no Euro.*

*El Fondo invertirá, en condiciones normales, entre un 50 y un 75 % de su activo en*



*acciones y participaciones de otras Instituciones de Inversión Colectiva ("IIC"), invirtiendo fundamentalmente en IIC del Grupo de la Gestora. Las citadas IIC serán seleccionadas con el objeto de cumplir, en todo momento, con la vocación inversora del Fondo, y en dicha selección se respetará la legislación aplicable y, en particular, lo establecido en el artículo 52 bis del RIIC.*

*En particular, el activo del Fondo seguirá las líneas de inversión descritas a continuación:*

- Entre un 20 y un 45 % estará invertido en activos del mercado monetario ó en renta fija a corto plazo de la zona Euro.*
- Entre un 5 % y un 35 % estará invertido en activos de renta fija negociados en los mercados de países miembros de la OCDE cuya duración sea superior a dos años.*
- Hasta un 15 % podrá estar invertido en activos de renta variable, negociados en los mercados de los países miembros de la unión Europea, países Asiáticos y del área del Pacífico y en los Estados Unidos de América.*

*El resto del activo estará invertido en activos de deuda pública a corto plazo emitidos por un Estado de la zona Euro y en activos aptos para cubrir el coeficiente de liquidez legalmente exigido.*

*El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercado organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión.*

**III.-** Que el presente Hecho Relevante que se emite por la Sociedad Gestora del Fondo como continuación a la carta enviada a los Partícipes del Fondo descrita en el número I anterior, se incorporará al Informe Trimestral del Fondo correspondiente a 30 junio de 2002 que será remitido para su toma de conocimiento por los Partícipes del Fondo.

**IV.-** Que como consecuencia de todo lo anterior, los Partícipes del Fondo podrán ejercer, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de dicho Informe Trimestral, el derecho a solicitar el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno de conformidad con el artículo 35.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

Quedando a su entera disposición para facilitarle cualquier información o documentación que sea precisa, le saluda atentamente

Fdo. D. Miguel Maldonado Las Lenguas  
Director de Administración

